ADENDA N° 1

SUBASTA INVERSA. SA-SIE-SG-STH-003-2024,

OBJETO: "ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LOS FUNCIONARIOS Y COLABORADORES DEL INVIAS."

Observación No. 1:

El Instituto Nacional de Vías, en uso de las facultades legales y de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1.7 del pliego de condiciones, procede a Adendar de la siguiente manera.

PRIMERO: Modificar el **ANEXO CUMPLIMIENTO REQUISITO TÉCNICO- - FICHA TÉCNICA ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL 2024,** el cual hace parte integral de la presente adenda y será anexado a la misma

SEGUNDO: Modificar la **OFERTA ECONOMICA**, la cual hace parte integral de la presente adenda y será anexado a la misma.

TERCERO: Modificar el **PRESUPUESTO OFICIAL,** el cual hace parte integral de la presente adenda y será anexado a la misma.

CUARTO: Modificar el numeral 4.3 del **PLIEGO DE CONDICIONES,** el cual quedará de la siguiente manera:

4.3 EXPERIENCIA :

Los requisitos técnicos habilitantes solicitados para el presente proceso buscan que los proponentes habilitados cuenten con experiencia en ***SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO****. Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán su experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando, en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a la de máximo CINCO (5) contratos terminados, en donde se acredite la ejecución y/o liquidación, cuyo objeto haya sido* ***SUMINISTRO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL"***

La sumatoria de los anteriores contratos aportados deberá ser igual o superior al CIEN (100%) del presupuesto oficial estimado para el módulo o módulos a los que se presente, expresado en SMMLV para el presente año. El valor de los contratos para efectos de evaluación será el indicado en el RUP expresando en SMMLV.

Los contratos certificados deben estar finalizados a la fecha de cierre del plazo del presente proceso de selección

QUINTO: Modificar el numeral 1.13 ajustando el **GLOSARIO ESPECÍFICO** del **PLIEGO DE CONDICIONES,** de la siguiente manera:

"GLOSARIO ESPECÍFICO:

Gestión de los elementos de protección personal en la entidad Componente del programa preventivo de seguridad y salud de las empresas, que tiene como punto de partida la identificación y evaluación de los peligros por puestos de trabajo y lleva implícitas entre otras etapas, la selección correcta de los EPP, la determinación de las necesidades de estos medios, el cálculo de los recursos a planificar para su adquisición y el control de su ejecución.

Elemento de Protección Personal: *Es un elemento diseñado para evitar que las personas que están expuestas a un peligro en particular entren en contacto directo con él. El equipo de protección evita el contacto con el riesgo, pero no lo elimina, por eso se utiliza como último recurso en el control de los riesgos, una vez agotadas las posibilidades de disminuirlos en la fuente o en el medio. Los elementos de protección personal se han diseñado para diferentes partes del cuerpo que pueden resultar lesionadas durante la realización de las actividades. Ejemplo: casco, caretas de acetato, gafas de seguridad, protectores auditivos, respiradores mecánicos o de filtro químico, zapatos de seguridad, entre otros.*

Accidente de trabajo : *Es todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. También, es aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún fuera del lugar y horas de trabajo.*

Capacidad Laboral: *Es el conjunto de las habilidades, destrezas, aptitudes o potencialidades de orden físico, mental y social de un individuo que le permiten desempeñarse en un trabajo habitual.*

Condición insegura: *Es todo elemento de los equipos, la materia prima, las herramientas, las máquinas, las instalaciones o el medio ambiente que se convierte en un peligro para las personas, los bienes, la operación y el medio ambiente y que bajo determinadas condiciones puede generar un incidente.*

Incidente de Trabajo: *Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con este, que tuvo el potencial de ser un accidente, en el que hubo personas involucradas sin que sufrieran lesiones o se presentaran daños a la propiedad y/o pérdida en los procesos.*

Casco de seguridad: *Equipo de protección personal de confección más o menos rígida, diseñado para la protección del cráneo y de forma parcial otras zonas cercanas, como el cuello, las orejas y la parte lateral de la cara del trabajador. Los cascos suelen estar fabricados de materiales tales como PVC, fibra de vidrio y policarbonato, entre otros. Según su diseño y material, los cascos pueden estar destinados a proteger contra riesgos muy diversos, como son los impactos y otras modalidades de riesgo mecánico. En otros casos pueden estar orientados a la intervención en ambientes calurosos, la protección contra choques eléctricos, y otros peligros. En ocasiones los cascos admiten la adición de determinados accesorios encaminados a la protección de la vista, la cara y los órganos auditivos, tales como pantallas, gafas, orejeras, etc. lo que permite dar un uso múltiple a estos medios.*

Gafas de protección: *Protectores visuales utilizados para preservar los ojos del trabajador contra los peligros de impacto de partículas sólidas y salpicaduras de líquidos. Admiten diferentes tipos de diseño, siempre y cuando los mismos brinden las prestaciones necesarias y su protección se extienda a las zonas requeridas en cada caso de los ojos*

Guantes de nitrilo: *Guantes de nitrilo, goma sintética sin contenido de látex, lo que los hace más seguros para personas alérgicas a dicha resina, proporcionan una protección contra salpicaduras de algunos químicos y micro organismos*

Guante de nylon: *guante en poliester recubierto con poliuretano: Apto para trabajo de archivo, altamente versátil para operaciones de precisión y la manipulación general. Debe permitir un mayor estiramiento y flexibilidad en áreas de gran tensión: la mano se mueve con más libertad, mejorando el confort y reduciendo la fatiga de las manos*

Bota: *Tipo de calzado que cubre el pie y una parte variable de la pierna en dependencia de la altura de la caña de la bota. La misma ofrece mayor protección y sujeción del pie que otras modalidades de calzado, no permiten torceduras y por lo tanto disminuyen el riesgo de lesiones.*

Chaleco: *Prenda de vestir sin mangas que cubre el torso y generalmente se lleva encima de la camisa u otro tipo de vestuario ligero.*

Overol: *Prenda de vestir de dos piezas, confeccionada con tela rústica y resistente, que se usa para trabajar en diversos oficios manuales. Puede utilizarse por encima de la ropa con el fin de protegerla.*

Bata: *es una pieza de ropa amplia y larga que sirve para protegerse de cualquier daño que puedan hacer las diferentes sustancias a la ropa o a las personas. "*

Se expide la presente **ADENDA** en Bogotá D.C., el 5 de septiembre de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por MARIA VICTORIA ARBELAEZ GONZALEZ

MARÍA VICTORIA ARBELÁEZ GONZÁLEZ
SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUAL

Firmado digitalmente por JUAN SEBASTIAN JIMENEZ LEAL
Fecha: 2024.09.06 15:54:05 -05'00'

JUAN SEBASTIÁN JIMÉNEZ LEAL
SUBDIRECTOR DE GESTIÓN HUMANA

	Nombre	Cargo/Dependencia	Firma
Elaboró	Laura Valentina Sanin Morales	Abogada- contratista SPSC	
Reviso Vbo	Camilo Andres Orozco Paternina	Abogado- contratista SPSC	